

## **Orden 32348/2014 Ayudas 2015 a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten a trabajadores desempleados**

### **Comunidad de Madrid**

- ◆ **Presentación de solicitudes:** Desde el 06-02-1962 hasta el 31-10-2015
- ◆ **Objeto:** Fomento del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid, mediante la concesión de subvenciones bien a personas físicas desempleadas, que se den de alta como trabajadores autónomos, bien que contraten a personas desempleadas, o ambas cosas.
- ◆ **Beneficiarios:**
  - Personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
  - Las personas físicas constituidas como trabajadores autónomos por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, o que se comprometan a darse de alta en el período subvencionable, que contraten a un trabajador desempleado en el citado período.
- ◆ **Período subvencionable:**
  - El período subvencionable para realizar el alta en el RETA. y para la contratación en un centro de trabajo de la Comunidad de Madrid de un trabajador desempleado, a jornada completa con carácter indefinido, o bien de duración determinada, o la conversión a indefinido de un contrato de trabajo de carácter temporal, comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.
- ◆ **Acciones subvencionables e importe de la subvención:**
  - **Alta como trabajadores autónomos por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.**
    - ◆ El importe a conceder será de 2.500 €, cuantía correspondiente al 80% del gasto mínimo a justificar de conformidad con los gastos subvencionables establecidos.
    - ◆ El importe será de 2.800 €, en el caso de ser mujer desempleada, desempleado mayor de 45 años o parado de larga duración que haya estado inscrito en la oficina de empleo, durante 12 meses de los anteriores 16 meses.
    - ◆ Si son mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones se incrementarán en un 10%.
    - ◆ Deben cumplir las siguientes condiciones:
      1. Deberá estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, en la fecha inmediatamente anterior a que se dé de alta como trabajador autónomo.
      2. No haber realizado la misma actividad en los 6 meses anteriores a la fecha de alta como trabajador autónomo.
      3. El solicitante, una vez concedida la subvención, deberá justificar los gastos relacionados con su alta, por un importe mínimo de 3.125 €.
  - **Obligación de los beneficiarios:** Mantener el alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social como ejerciente de la actividad, durante al menos 3 años.

➤ **Contrataciones realizadas por los trabajadores por cuenta propia**

Se subvencionará la contratación en un centro de trabajo de la Comunidad de Madrid, de un trabajador desempleado a jornada completa con carácter indefinido o bien de duración determinada. Se subvencionará también la conversión a indefinido de un contrato de trabajo de carácter temporal. En todo caso, el período mínimo de contratación será de seis meses, y se abonarán las siguientes cuantías:

- ♦ Desempleado con contrato de carácter indefinido o conversión a indefinido, 4.000 €
- ♦ Desempleado con contrato de carácter indefinido o conversión a indefinido perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:
  - a) Mujer desempleada, desempleado mayor de 45 años o parado de larga duración que haya estado inscrito en la oficina de empleo, durante 12 meses de los anteriores 16 meses, 5.000 €.
  - b) Si son mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones se incrementarán hasta 5.500 €
  - c) Desempleado con contrato de duración determinada, 2.500 €.
  - d) Desempleado con contrato de duración determinada perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:
    - Mujer desempleada, desempleado mayor de 45 años o parado de larga duración que haya estado inscrito en la oficina de empleo, durante 12 meses de los anteriores 16 meses, 3.500 €.
    - Si son mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones se incrementarán hasta 3.850 €.

El importe máximo a subvencionar será el correspondiente a un máximo de tres contratos por solicitante

◆ **Requisitos de las contrataciones:**

1. Los trabajadores contratados deberán hallarse desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, en la fecha inmediatamente anterior a su contratación.
2. La contratación del trabajador subvencionado, deberá suponer incremento del nivel medio de plantilla, respecto del período comprendido entre la fecha de publicación de la Orden citada, y la fecha de contratación de al menos un empleo.
3. Asimismo se acepta el mantenimiento del nivel medio de plantilla, incluida la nueva contratación, siempre y cuando la baja producida entre la fecha de publicación de la Orden y la fecha de contratación del trabajador, lo sea por voluntad propia del trabajador o como consecuencia de situaciones legales previstas tales como jubilación, bajas por enfermedad, maternidad, etc., lo que habrá de ser convenientemente acreditado por el beneficiario de la subvención. Igualmente se acepta dicho nivel medio de plantilla si se trata de conversión de contrato temporal en indefinido.
4. No serán subvencionables las contrataciones de trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en el mismo empresario individual, salvo que se trate de conversión a indefinido.

◆ **Obligaciones de los beneficiarios:**

- ♦ Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social durante un período mínimo de 6 meses.
- ♦ Sustituir la baja anticipada del trabajador subvencionado, en el plazo máximo de un mes, por otro trabajador que reúna los mismos requisitos. Dicha sustitución deberá ser comunicada en un plazo no superior a 15 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de alta del nuevo contrato.
- ♦ Mantener durante un período de 6 meses, a contar desde la fecha de contratación del trabajador subvencionado, el nivel medio de plantilla de la empresa existente en el momento de la contratación.